



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO (COSTAS-ORDINARIO)
RADICADO NUMERO 2011 – 425

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Marzo diecisiete de dos mil veinte.

Dentro del proceso ORDINARIO que se adelantó en este Juzgado a instancias de ANGEL CIRO JEREZ CUBIDES contra EVELIO RINCON ROJAS se profirió sentencia a favor del demandado, fallo confirmado por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial condenándose en costas de ambas instancias al actor.

Por esta razón quien apodera al demandado EVELIO RINCON ROJAS, solicita se libre Orden de Pago por los valores impuestos por las costas a su favor.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

En efecto el artículo 306 del Código General del Proceso dispone que quien pretende el cobro de las condenas y costas ordenadas en la sentencia dictada dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición. Así las cosas, se procederá a librar la orden de pago solicitada.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, RESUELVE :

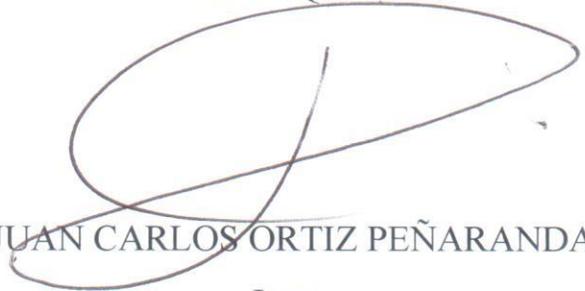
1.- Ordenar a ANGEL CIRO JEREZ CUBIDES pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto a EVELIO RINCON ROJAS las siguientes sumas :

a.- La suma de \$1.692.174.00 por concepto de costas procesales en primera y segunda instancia, cuya condena se impuso dentro del trámite adelantado en el proceso Ordinario entre las mismas partes.

2.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada por Estados, ordenándosele que dentro del término de 5 días siguientes a su notificación cancele lo debido y adviértaseles que cuentan con el término de 10 días para excepcionar,

Lo anterior como quiera que la solicitud de Mandamiento de Pago se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del fallo, como lo ordena el art. 306 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18 de Marzo de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ

SECRETARIO.-